

Dec. No. 139-03 que dicta medidas de carácter económico durante el primer trimestre del año 2003.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 139-03

CONSIDERANDO: Que las alzas de precios en los mercados internacionales aumentan los gastos de la factura petrolera restringiendo la disponibilidad de recursos para cubrir las prioridades del gobierno y el pueblo dominicano.

CONSIDERANDO: Que gran parte de los gastos de publicidad no constituyen en este momento un objetivo prioritario del gobierno dada la coyuntura económica internacional.

CONSIDERANDO: Que es necesario superar el déficit en la balanza de pago para disminuir las presiones sobre el tipo de cambio y destinar los recursos del país a las importaciones necesarias para mantener el aparato productivo nacional, la alimentación y la salud de los dominicanos.

CONSIDERANDO: Que el comportamiento económico de las instituciones del gobierno se debe corresponder con la austeridad necesaria en la coyuntura actual eliminando los gastos innecesarios.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- A partir de la promulgación del presente decreto se establece con carácter transitorio de tres meses, un recargo de un 10\% (diez por ciento) sobre las importaciones de bienes y vehículos de motor de cualquier tipo, exceptuando los bienes alimenticios, medicamentos, materias primas, maquinarias y equipos.

PARRAFO.- Con carácter transitorio, hasta tanto se apruebe la ley para promover el uso de la energía alternativa, aquella proveniente de fuentes alterna a los derivados del petróleo, quedan sujeto al régimen arancelario de tasa cero, los paneles solares y los equipos para producir energía eólica.

ARTICULO 2.- Durante el primer semestre del año 2003 quedan suspendidas en todas las instituciones del sector público las compras de vehículos de motor de cualquier naturaleza.

PARRAFO.- Se exceptúan de las disposiciones de este artículo los vehículos de motor que se requieran para la ejecución de proyectos que se realicen con fondos internacionales que estén amparados en contratos aprobados por el Congreso Nacional.

ARTICULO 3.- Durante el primer semestre del presente año quedan suspendidas todas las exoneraciones de impuestos para la importación de vehículos de motor y cualquier tipo de facilidad que reduzca la carga arancelaria, incluyendo los impuestos únicos, sean éstas requeridas por entidades gubernamentales, sin fines de lucro y cualquier persona física o jurídica.

ARTICULO 4.- A partir de la promulgación del presente decreto quedan suspendidos todos los viajes oficiales al exterior de todos los funcionarios de la administración pública, incluyendo los del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco Central de la República Dominicana, Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL), las Superintendencias de Bancos, de Seguros, Valores, Electricidad, la de Pensiones y la de Salud, y cualquier otra entidad descentralizada.

PARRAFO.- Se excluyen las disposiciones del presente artículo, los viajes de importancia vital para el desarrollo de la nación, con previa aprobación de la Presidencia de la República.

ARTICULO 5.- A partir del presente decreto quedan suspendidos todos los gastos de publicidad en todas las dependencias de la administración pública, salvo aquellos que sean necesarios para el funcionamiento del Estado y que se coordinen a través de la Dirección General de Información y Prensa, con la aprobación de la Presidencia de la República.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 140-03 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Policial, Distintivo Verde, a los señores José Tomás Paulino, Jesús Frías y Manuel Tejada.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 140-03